

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

99 *ORDEN de 23 de diciembre de 2009, por la que se conceden las distinciones Viera y Clavijo del año 2009.*

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 31 de octubre de 2000, se crea la distinción “Viera y Clavijo” (BOC nº 151, de 17.11.00), para premiar a los profesores de la enseñanza no universitaria, que se hayan distinguido por su labor docente y a aquellas personas que hayan colaborado de forma destacada en la consecución de los objetivos de participación y calidad en el sistema educativo de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Reunida la Comisión de Concesión de la distinción “Viera y Clavijo”, presidida por el Ilmo. Sr. D. Gonzalo Marrero Rodríguez, Viceconsejero de Educación y Universidades, y compuesta por la Ilma. Sra. Dña. María Teresa Covisa Rubia, Directora General de Personal; Ilma. Sra. Dña. Victoria González Ares, Directora General de Ordenación e Innovación Educativa; Ilma. Sra. Dña. Pilar Teresa Díaz Luis, Directora General de Promoción Educativa, D. José Zenón Ruano Villalba, Director Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife; D. Julio V. Gutiérrez González, Director Territorial de Las Palmas, y D. Francisco Castellano González, Inspector General de Educación, actuando como Secretario.

Segundo.- Evaluando en sesión de 15 de diciembre de 2009, las distintas propuestas presentadas ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para otorgarles la distinción “Viera y Clavijo”, en función de méritos de docencia y consecución de objetivos de participación y calidad en el sistema educativo de Canarias, por unanimidad acuerdan proponer la concesión de la citada Distinción a las siguientes personas: Dra. Dña. Emigdia Repetto Jiménez, Dña. Pura Toste Díaz, D. Bartolomé Francisco Eugenio Robaina y D. Domingo Monzón Gutiérrez.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, que establece en su artículo 22, apartado 1 que el régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas de las Administraciones Públicas en que se integran.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 29, apartado 1, letra d) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1.8.90), corresponde a los Consejeros del Gobierno de Canarias otorgar las recompensas que procedan.

Tercero.- En aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), que en su artículo 90 reconoce que las Comunidades Autónomas podrán reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y centros, facilitando la difusión entre los distintos centros escolares de los trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

Cuarto.- Atendido el procedimiento establecido en la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 31 de octubre de 2000, por la que se crea la distinción “Viera y Clavijo” (BOC nº 151, de 17.11.00), que en su artículo 2 establece que la misma se otorgará por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes (en la actualidad, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes), a propuesta de la Comisión designada a estos efectos.

Examinada el Acta de la Comisión de la distinción “Viera y Clavijo” de 15 de diciembre de 2009, y teniendo en cuenta los méritos que concurren en las personas propuestas por sus respectivas experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 29, apartado 1, letra d) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea la distinción “Viera y Clavijo” y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (BOC nº 141, de 14.7.07),

RESUELVO:

Otorgar las Distinciones “Viera y Clavijo” correspondientes al año 2009 a las personas siguientes:

1. Dra. Dña. Emigdia Repetto Jiménez, Catedrática del Área de Didácticas de las Ciencias Experimentales, propuesta por la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

2. Dña. Pura Toste Díaz, Presidenta de FITAPA, propuesta por la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.



3. D. Bartolomé Francisco Eugenio Robaina, Profesor del CEIP “Tenteniguada”, propuesto por la Inspección General de Educación.

4. D. Domingo Monzón Gutiérrez, Presidente de CONFAPA CANARIAS, propuesto por la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiéndose, no obstante, interponer el que se considere más oportuno a su derecho, si el interesado entendiese que se dan alguno de los

supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.